



GOBIERNO DE
CHILE

División Jurídica
MEG. 111
F. 110277810 - 110814310

**APRUEBA RESCILIACIÓN CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.**

SANTIAGO, 22 JUL. 2010

R. A. EXENTA Nº 1150

VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1.819, de 1977; en la Ley Nº 20.407; en la Resolución Administrativa Exenta Nº 408, de 2010, de esta Subsecretaría, y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que esta Subsecretaría suscribió con fecha 02 de noviembre de 2007, un contrato de arrendamiento, con la empresa "Inmobiliaria Inversur Limitada", en virtud del cual ésta le dio en arrendamiento a aquélla las oficinas Nº 604 y Nº 605, además de un estacionamiento, del inmueble ubicado en la calle Aldunate Nº 620, de la ciudad de Temuco.

Que el señalado contrato fue aprobado mediante la Resolución Administrativa Exenta Nº 981, de fecha 28 de noviembre de 2007, de esta Subsecretaría.

Que, con fecha 30 de junio de 2010, las partes suscribieron una convención con el objeto de resciliar el señalado contrato.

RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la siguiente
convención:

RESCILIACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

Y

EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

INMOBILIARIA INVERSUR LIMITADA.

En Santiago de Chile, con fecha 30 de junio de 2010, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante "la Subsecretaría", representada por el Jefe de la División Jurídica, don **Eduardo Escalona Vásquez**, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° II, piso N° 12, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la empresa **Inmobiliaria Inversur Limitada**, rol único tributario N° 79.649.640-3, representada por don Luis Hernán Salvadores Peña, ambos domiciliados en la calle Aldunate N° 620, oficina N° 710, de la ciudad de Temuco, en adelante "la arrendadora", vienen en suscribir la siguiente convención:

PRIMERO: La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente denominada Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y "la arrendadora" suscribieron con fecha 02 de noviembre de 2007, un contrato de arrendamiento, en virtud del cual "la arrendadora" le dio en arrendamiento a "la Subsecretaría", la que aceptó para sí, las oficinas Nos. 604 y 605, además de un estacionamiento, del inmueble ubicado en la calle Aldunate N° 620, de la ciudad de Temuco. El señalado contrato fue aprobado mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 981, de fecha 28 de noviembre de 2007, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SEGUNDO: Las partes acuerdan resciliar el contrato señalado en la cláusula primera desde el día 31 de julio de 2010, en las siguientes condiciones:

- a) Se deja expresa constancia que "la arrendadora" ha recibido oportunamente el pago de las rentas de arrendamiento durante todo el período de vigencia del contrato.
- b) "La Subsecretaría" tendrá derecho a retirar todos los bienes muebles que tiene en el inmueble arrendado hasta el día 31 de agosto de 2010.
- c) "La arrendadora" no tendrá la obligación de restituir el mes de garantía.
- d) "La arrendadora" declara que "la Subsecretaría" ha dado fiel cumplimiento a las obligaciones que le imponía el referido contrato y que, en especial, ha cuidado en debida forma el inmueble arrendado.
- e) Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan, directa o indirectamente, con motivo de la suscripción del contrato en referencia, lo que estará sujeto a la condición suspensiva de que "la Subsecretaría" retire todos los bienes muebles que tiene en el inmueble arrendado a más tardar el día 31 de agosto de 2010.

TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

La personería de don Eduardo Escalona Vásquez para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la Resolución Administrativa Exenta N° 408, de 2010, de la misma.

La personería de don Luis Hernán Salvadores Peña para representar a "la arrendadora" consta en la escritura de constitución de la sociedad la que fue otorgada con fecha 21 de abril de 1995, ante el notario público de Temuco, don Marcelo Emilio Gay Pasche.

Se firma la presente convención en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.



EDUARDO ESCALONA VÁSQUEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.


Ximena Cecilia Amigo López
Jefa Departamento Administrativo